



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lobón

« Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora del fomento de la natalidad a 30 de diciembre de 2020»

ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE LOBÓN

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Ordenanza reguladora del Fomento de la Natalidad en Lobón, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Descripción.

La presente Ordenanza pretende regular el Fomento de la Natalidad en Lobón, aportando una ayuda al nacimiento de 200 euros por niño que nazca a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 3.- Beneficiarios y solicitud del servicio.

1. Podrán ser beneficiarios de esta Ordenanza, los padres de niños nacidos a partir del 1 de enero de 2008 que lleven empadronados en Lobón, al menos, un año anterior al nacimiento.
2. A las solicitudes, que se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, se le acompañará de un Certificado de Nacimiento y otro de Empadronamiento de los Padres.

Artículo 4.- Una vez presentada la solicitud, si se cumple los requisitos establecidos para la ayuda, la Junta de Gobierno Local, resolverá en un plazo de 1 mes la concesión de la misma.

Artículo 5.- Cuota a satisfacer.(Modificado a 28 de diciembre de 2020)

- 1.º. Hijo empadronado en Lobón.....250,00 euros.
- 2.º. Hijo empadronado en Lobón.....300,00 euros.
- 3.º. Hijo empadronado en Lobón.....400,00 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa de la misma. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

Lobón a 10 de septiembre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Morales Álvarez.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lobón, 28 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Roberto Romero Gragera.